COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS
EDENAZUL S.A.
Salinas-Santa Elena-Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, *el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y,* una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de TREINTA (30) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; por medio de la presente se deja constancia de la transferencia de TREINTA (30) acciones a favor del señor **PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA** con C. I. No. 0908645377 y a su vez se autoriza a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

Placido J Rosales

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

Placido J Rosales

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
C. I. No. 0908645377
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad.....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: "***Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas...***"

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en qué parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión…*".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: …2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, **236** y 238;…*".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañias para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaría han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A., a la señora GISELLA SORAYA VILLON UVIDIA; por medio de la presente se deja constancia de la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones a favor de la señora **GISELLA SORAYA *VILLON UVIDIA*** *con C. I. No. 0919960179 y a su vez se autoriza a los* señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

Placido Rosales

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

Gisella Villon Uvidia

GISELLA SORAYA VILLON UVIDIA
C. I. No. 0919960179
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía: en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad.....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: "***Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas...***"

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario*,** les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A, y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. **SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*...".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: "*Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;*...".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de *los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben* comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

> ***Art. 192**.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...*

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Expliquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "díles como los tratabas, díles que los tratabas de %&&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art. 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones... ...La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañia funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este articulo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañia indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedi al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo asi tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no habia ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. ***AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.***

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor ITALO ROBERTO ARROYO FREIRE, por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **ITALO ROBERTO ARROYO FREIRE**, con C. I. No. 0909218877 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**

Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

ITALO ROBERTO ARROYO FREIRE
C. I. No. 0909218877
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad***....." como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL *DIA*

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros**, y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*…".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: .2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;*…".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

***Art. 192**.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...*

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Expliquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañias

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

> *Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

> *Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día...."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaría han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme *con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor* Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS
EDENAZUL S.A.
Salinas-Santa Elena-Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su *PRESIDENTE, el señor* PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha *dieciséis de Septiembre* del dos mil quince, la transferencia de QUINCE (15) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo *en el paquete accionario* de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor ARMANDO MIGUEL *FLOREANO EUGENIO; por medio* de la presente dejo constancia que cedo QUINCE (15) acciones a favor del señor **ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO**, *con C. I. No.* 0920357035 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia *conforme lo establece* la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este *ni por ningún otro* concepto.**
Valor Nominal de las acciones: **$ 1.00**

Placido J Rosales

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL *EN TAXIS EDENAZUL S.A.*
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
C. I. No. 0920357035
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad***....." como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: "***Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas***..."

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario*,** les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren iudicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*…".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: …2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;…"*.

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "díles como los tratabas, díles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. ***DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-*** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA *TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN* A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S. Rosales

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor *PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó* en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A., al señor FIDEL CRISOSTOMO YAGUAL TOMALA; por medio de la presente se deja constancia de la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor ***FIDEL CRISOSTOMO YAGUAL TOMALA*** con C. I. No. 0903605319 y a su vez se autoriza a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la *presente transferencia conforme* lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: **$ 1.00**

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

FIDEL CRISOSTOMO YAGUAL TOMALA
C. I. No. 0903605319
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad.....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estípula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión…*".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas:.. 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;…"*.

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades liquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.

Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.

Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

*"Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren".*

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA *TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES* QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S. Rosales

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS
EDENAZUL S.A.
Salinas-Santa Elena-Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A., al señor JINSOP JORGE GUALE ROSALES; por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **JINSOP JORGE GUALE ROSALES** con C. I. No. 0920670650 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.** Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

JINSOP JORGE GUALE ROSALES
C. I. No. 0920670650
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad.....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*…".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: "*Las resoluciones de la Junta General, serán nulas:.. 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238*;…".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades liquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que allí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

> *Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

> *Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones..... La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracciòn al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE *REALICE* LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

ARMANDO MIGUEL FLORANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de *VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE* (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A., al señor DOMINGO ARTURO GONZALEZ BALON; por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **DOMINGO ARTURO GONZALEZ BALON,** con C. I. No. 0909830499 y a su vez autorizo a *los señores representantes legales de la Compañía,* para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

DOMINGO ARTURO GONZALEZ BALON
C. I. No. 0909830499
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: ***"Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad....."*** como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario,*** les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236, y al Art. 247, de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*...".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: ...2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;...".*

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los *Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha* declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al *resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor* Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que " **Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones... ...La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, *nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar* decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. *con* R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A., al señor GILBERTO GABRIEL ORRALA GONZALEZ; por medio de la presente se deja constancia de la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **GILBERTO GABRIEL ORRALA GONZALEZ** con C. I. No. 0915917454 y a su vez se autorizó a los *señores representantes legales de la Compañía,* para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

Placido J Rosales

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

GILBERTO GABRIEL ORRALA GONZALEZ
C. I. No. 0915917454
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL POZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el dia de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalias que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario,*** les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión…*".. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: ...2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;...".*

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

> *Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...*

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades liquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios**.- ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA *TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN* A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S. Rosales

Armando Floreano E.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en *Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha* dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor JORGE ARMANDO BELTRAN REYES, por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **JORGE ARMANDO BELTRAN REYES**, con C. I. No. 0921511515 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**

Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

JORGE ARMANDO BELTRAN REYES
C. I. No. 0921511515
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: "***Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas...***"

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañia está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario*,** les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión...*"... ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: "*Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;...*".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenia conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios.-** ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. ***DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-*** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

***3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA* INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA *TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN* A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más *asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión,* que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS
EDENAZUL S.A.
Salinas-Santa Elena-Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha *dieciséis de Septiembre del dos mil quince*, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. a la señorita *ELIZABETH DEL PEZO BORBOR, por medio de la presente* dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor de la señorita **ELIZABETH ALEXANDRA DEL PEZO BORBOR**, con C. I. No. 0918172834 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, *para que registren la presente transferencia conforme* lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**

Valor Nominal de las acciones: **$ 1.00**

Placido Rosales

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

Alexandra Del Pezo

ELIZABETH ALEXANDRA DEL PEZO BORBOR
C. I. No. 0918172834
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: "***Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad.....***" como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: "***Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas...***"

8. Señora DEL POZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del dia.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*…"… ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: "*Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: . 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;*…".

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cediamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades liquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Expliquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios**.- ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.....La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del dia..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de mestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.**

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, *que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme* con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S. Rosales

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor CARLOS HIPOLITO APOLINARIO ANZULES; por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **CARLOS HIPOLITO APOLINARIO ANZULES**, con C. I. No. 0906118781 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.**
Valor Nominal de las acciones: $ 1.00

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

CARLOS HIPOLITO APOLINARIO ANZULES
C. I. No. 0906118781
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: ***"Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad....."*** como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del dia.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del dia LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mío en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: "*La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión*..."..; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas:... 2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;..."*.

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañia adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores**, es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Expliquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "díles como los tratabas, díles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios**.- ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones... ...La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día..."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dé lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaria han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme *con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor* Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

Placido S.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

Armando Floreano E.

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS
EDENAZUL S.A.
Salinas-Santa Elena-Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE: PONEMOS A SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE CESION DE ACCIONES

CERTIFICADO
DE
CESION DE ACCIONES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. con R.U.C. No. 0992893249001 representada en este acto, por su PRESIDENTE, el señor PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA; y, una vez que se autorizó en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil quince, la transferencia de VEINTISIETE (27) acciones de las TRESCIENTAS QUINCE (315) ACCIONES que poseo en el paquete accionario de la *COMPAÑÍA DE* TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A. al señor PEDRO BRISTOL BALON PINCAY, por medio de la presente dejo constancia que cedo VEINTISIETE (27) acciones a favor del señor **PEDRO BRISTOL BALON PINCAY**, con C. I. No. 0920886967 y a su vez autorizo a los señores representantes legales de la Compañía, para que registren la presente transferencia conforme lo establece la Superintendencia de Compañías, cuando corresponda, **no teniendo en adelante ningún reclamo posterior que hacer por este ni por ningún otro concepto.** Valor Nominal de las acciones: **$ 1.00**

p) COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.
R.U.C. No. 0992893249001
PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA-RL
CEDENTE

PEDRO BRISTOL BALON PINCAY
C. I. No. 0920886967
CESIONARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.

En la parroquia José Luis Tamayo, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00 horas se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis EDENAZUL S.A., para conocer el siguiente orden del día:

La Sra. Leonor González, manifiesta que se les ha ignorado para esta reunión porque no se les ha comunicado debidamente.

Don Arturo indica que eso no es así, porque se les hizo llegar el ejemplar del Diario SUPER donde consta la convocatoria, indicando también el Señor Floreano que él personalmente les entrego en Oficina, teniendo como respaldo el recibido de la Secretaria.

El señor Presidente manifiesta: "Señores Accionistas, agradezco su puntualidad y asistencia a la Junta General Extraordinaria que hemos convocado para hoy, para lo cual previa a la Instalación de la Junta les indico que conforme consta en los Estatutos de la Compañía, quien preside la Junta General es el PRESIDENTE de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, conforme lo estipula el ARTICULO VIGESIMO de los Estatutos de la Compañía; en este caso, el Gerente General no podrá hacer las veces de Secretario, por cuanto se está cuestionando su administración; por tanto se procederá a nombrar un Secretario ad-hoc; pongo a consideración de ustedes que actúe como Secretario ad-hoc el señor Armando Floreano"

De inmediato los asistentes manifiestan estar de acuerdo y aprueban que el señor Armando Floreano actúe como Secretario ad-hoc.

Una vez posesionado el Secretario ad-hoc el señor Presidente pide se tome lista de los asistentes.

El señor Secretario procede a tomar lista de asistentes, indicando número de acciones que poseen

1. Señor APOLINARIO ANZULES CARLOS HIPOLITO, propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

2. Señor ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

3. Señor BALON PILAY PEDRO BRISTOL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

4. Señor BELTRAN REYES JORGE ARMANDO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

5. Señor CAMBALA LINO CARLOS ALBERTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos, no se encuentra presente pero el señor KLEBER RAMIREZ (chofer de la unidad del señor Cambala) indica que está próximo a llegar por que está en un compromiso

6. Señor CARPIO BURGOS JULIAN AGUSTIN propietario de ciento cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, sin derecho a voto en esta Junta General Extraordinaria conforme lo estipula el Art. 243 de la Ley de Compañías, en su numeral 2, el mismo que dice: ***"Art.243. Prohibición para votar.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar; Numeral 2.- En las deliberaciones respecto a su responsabilidad....."*** como ustedes conocen esta Junta General Extraordinaria ha sido convocada para conocer las anomalías que se vienen cometiendo, en la administración del Gerente General, cargo que desempeña el señor Julián Carpio.

7. COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A, propietaria de Ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar. Al respecto se pone a conocimiento de la Sala que mientras estas acciones estén en poder de la Compañía, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Es decir sin derecho a voto, conforme lo estipula el Art. 192 de la Ley de Compañías que dice: ***"Art. 192. Adquisición de acciones por la propia compañía.- La Compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleara en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas..."***

8. Señora DEL PEZO BORBOR ELIZABETH propietaria de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

9. Señor FLOREANO EUGENIO ARMANDO MIGUEL propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos.

10. Señor GONZALEZ BALON DOMINGO ARTURO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

11. Señor a GONZALEZ GONZALEZ SHARON propietaria de cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CUARENTA votos

12. Señora GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA propietaria de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos

13. Señor GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE propietario de ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a OCHENTA votos.

14. Señor GUALE ROSALES JINSOP JORGE propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

15. Señor LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

16. Señor ORRALA GONZALEZ GILBERTO GABRIEL propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

17. Señor ROSALES ORRALA PLACIDO JACINTO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

18. Señor SAVEDRA BASURTO FELIX DANIEL propietario de ciento ochenta acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CIENTO OCHENTA votos

19. Señor SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO propietario de veinte acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a VEINTE votos

20. Señora VILLON UVIDIA GISELLA SORAYA propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

21. Señor YAGUAL TOMALA FIDEL CRISOSTOMO propietario de cinco acciones, ordinarias y nominativas, valor nominal Un dólar, que le dan derecho a CINCO votos

Luego de escuchar la toma de lista, los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA, manifiestan no estar de acuerdo en llevar a cabo esta reunión; además indican que el señor Saavedra no tiene 180 acciones porque en el Libro de Actas consta solo con 40 y las restantes han sido entregadas a la Compañía; el señor Saavedra indica, que eso no es así por cuanto él no ha firmado documento entregando ese número de acciones.

La suma de accionistas-acciones que están de acuerdo es de 255, lo que significa que está presente más del 25 % del capital, lo cual lo estipula el Art. 213 de la ley de compañías es necesario para solicitar la Junta y conocer sobre las anomalías de las que se va a tratar ahora.

La señorita Sharon indica q tiene que instalar la junta y le indica al señor Arroyo q él sabe como instalar según los artículos ya q los mismos tienen su pro y su contra.

El secretario da a conocer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la junta general extraordinaria
2. Lectura del acta anterior
3. Dar a conocer las anomalías que se viene cometiendo en la administración actual del Gerente
4. Resoluciones

Acto seguido, el señor Floreano manifiesta que la lista de asistencia no se encuentra firmada por todos los socios-accionistas presentes, por cuanto los señores GONZALEZ GONZALEZ SHARON, GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE, LOPEZ DE LA CRUZ FELIZ CELESTINO, SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO, GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA y CARPIO JULIAN, se negaron a firmar, pero se encuentran presentes en la Junta.

El señor PRESIDENTE manifiesta: Compañeros es de su conocimiento que el capital social de nuestra Compañía está compuesto de OCHOCIENTAS ACCIONES, al momento conforme a lo que indica la lista de asistencia se encuentra presente en la reunión más del 50% del capital pagado, por tanto EXISTIENDO EL QUORUM DE LEY, procedo a declarar instalada la Junta General Extraordinaria, para la que hemos convocado el día de hoy 16 de septiembre del 2015"

Toma la palabra el señor PRESIDENTE:

Compañeros, una vez que han escuchado el orden del día para la presente reunión, les informó que en el punto que indica aprobación del Acta anterior, voy a poner a su conocimiento la Sesión de Directorio que mantuvimos días atrás, en la cual expusimos los inconvenientes que ustedes me han manifestado están ocurriendo en la compañía y su desacuerdo y malestar ante todo esto, en la mencionada Sesión se puso a conocimiento del Gerente General todos los reclamos que ustedes me hicieron llegar, pero lo que siempre recibimos fueron respuestas evasivas por parte del señor Gerente General y por último tuvimos la presencia del Abogado Carlos Vallarino, quien fue imparcial en sus opiniones y lo que indico es que los problemas internos como son los que tenemos debemos solucionarlos puertas adentro; cabe decirles compañeros que pedir Auditorias o Intervención a la Superintendencia de Compañías podría traer inconvenientes, pues la realidad es que ni siquiera tenemos Actas de Juntas Generales que hayan sido convocadas en la forma como estipula la Ley de Compañías y los Estatutos, motivo suficiente para que se anulen muchas de las actuaciones que hasta ahora se han hecho por parte de la administración actual. El acta de dicho Directorio, consta en los archivos en poder del señor Armando Floreano quien en dicha Sesión de Directorio actuó como Secretario ad-hoc. DEMÁS ESTÁ DECIRLES COMPAÑEROS QUE NO HAY ACTA DE SESIÓN ANTERIOR QUE APROBAR, POR CUANTO NO EXISTE NINGUNA JUNTA GENERAL ANTERIOR QUE HAYA SIDO LEGALMENTE CONVOCADA.

PASEMOS COMPAÑEROS A TRATAR SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE HAN PROVOCADO DESCONTENTO E INCONFORMIDAD A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR UTILIZAR UNA AYUDA MEMORIA POR CUANTO LOS PUNTOS SON VARIOS Y NO QUIERO QUE NINGUNO DE ELLOS SE QUEDE SIN TRATAR.

Hace varios días recibí la visita de un grupo de compañeros socios de la compañía, quienes preocupados por la serie de anomalías que se han observado en el desarrollo de sus funciones como Gerente General, han solicitado mi intervención en calidad de Presidente de la Compañía, pidiéndome que convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para el nombramiento de un nuevo Gerente General;

ante esta petición, para no incurrir en los errores que se vienen cometiendo hasta ahora y ejerciendo las facultades que se encuentran estipuladas en el **Art. 27 de los Estatutos de nuestra Compañía, que indican *que tanto Gerente General como Presidente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario***, les solicite formar una comisión para acudir a la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil para que nos asesoren acerca de las acciones a tomar en estos casos. Dicha comisión se formó y el día 18 de Agosto que fue un día feriado en nuestra Provincia viajamos a la ciudad de Guayaquil a las Oficinas de la Superintendencia de Compañías en dichas instalaciones fuimos atendidos en las ventanillas y cuando explicamos el motivo de nuestra visita nos indicaron que ni siquiera era necesario acudir a la ciudad de Guayaquil para informarnos sobre el estado actual de la compañía, indicándonos que debía acceder al portal de la superintendencia de compañías en Internet donde encontraba toda la información de la Compañía EDENAZUL S.A. y que como representante legal que soy de la Compañía debía solicitar clave y contraseña de acceso para poder ingresar a los archivos de nuestra compañía; de igual forma nos pusieron en contacto con un Asesor Especialista Societario a quienes les expusimos los problemas que venimos enfrentando en la Compañía de Transporte Comercial EDENAZUL
Hoy compañero Gerente, vamos a exponerle uno a uno los puntos de inconformidad en su actuación como representante legal de la Compañía, para que usted nos dé una explicación del porque ha actuado en esa forma y como usted dice lo ha hecho dentro de la Ley, nos muestre en que parte de la Ley de Compañías o de los Estatutos Sociales de EDENAZUL S.A. usted respalda sus actos.

Compañeros voy a exponer los inconvenientes suscitados y pediré al señor Gerente la intervención posterior para la réplica de los mismos, posterior a la exposición de todos los inconvenientes será la intervención de los socios, en lo que a bien quisieren indicar.

La señora Leonor dice que estamos cayendo en contradicciones porque ponemos en el orden del día LECTURA DEL ACTA ANTERIOR y luego decimos que no existe Acta; la señora Alexandra le aclara que efectivamente NO EXISTEN ACTAS, NO HAY JUNTAS LEGALMENTE CONVOCADAS, POR TANTO NO HAY NADA QUE LEER, NI QUE APROBAR, PERO SE PUSO ESE PUNTO PARA JUSTAMENTE DAR A CONOCER UNA ANOMALIA MAS.

1. SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

Por varias ocasiones le solicitamos a usted nos proporcione copia de los Estatutos de la compañía, siempre nos dio evasivas, por ultimo trato de engañarnos dándonos unos estatutos de otra compañía que no era la nuestra, luego que le mostramos los estatutos que existen en los archivos de la superintendencia de compañías y ahí si nos dice que fue un error, que se equivocó, que cometió un lapsus brutus, etc., ahora ya nos entregó los que son nuestros, **y si usted revisa bien los Estatutos** se dará cuenta que en todo lo que estamos reclamando tenemos razón.

El señor Gerente indica que por respeto a la sala no se va a defender, se abstiene de la réplica que se le ha solicitado.

2. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, este reclamo es mio en particular. Usted me entregó un nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, en el cual dice que mis funciones son por CINCO AÑOS, pero en la parte posterior usted anexa un párrafo en el cual indica que las funciones son por UN AÑO. Al mostrar este documento en la Superintendencia de Compañías, me manifestaron que eso es alteración de documento, que constituye un delito. Pues el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y en la Superintendencia de Compañías, no contiene dicho párrafo, es decir usted lo puso, a su conveniencia.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

Siendo las 17: 40, abandonan la sala los señores:

- SUAREZ DE LA CRUZ LUIS ORLANDO
- LOPEZ DE LA CRUZ FELIX CELESTINO
- GONZALEZ MEREJILDO LEONOR ELENA
- GONZALEZ MEREJILDO OSCAR ENRIQUE

3. PORQUE NUNCA SE CONVOCO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A LAS JUNTAS GENERALES.

Señor Secretario por favor dé lectura al Art. 236. y al Art. 247. de la Ley de Compañías.

Art. 236 de la Ley de Compañías, que refiere a CONVOCATORIA nos dice: *"La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión..."*.. ; y,

Art. 247. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, nos dice: *"Las resoluciones de la Junta General, serán nulas: ...2. "Cuando se las tomare con infracción de los Art. 233, 236 y 238;..."*.

Señor Gerente, la Junta General a la que hoy hemos convocado, es la primera Junta legalmente convocada, las anteriores nunca se convocaron por la prensa y no gozan de Universalidad, porque nunca hemos firmado el cien por ciento de los socios aceptando alguna de "sus disposiciones", hablo de Universalidad porque las Juntas Generales Universales, son las únicas que no se convocan por la prensa y para su validez deben estar firmadas por el cien por ciento de los socios para que tengan validez.

Entonces señor Gerente toda resolución tomada hasta la presente fecha es NULA porque así lo indica el Art.247, pues hemos cometido infracción al no cumplir con lo que indica el Art. 236.

El señor Gerente sigue en silencio, no hace uso de la réplica.

4. LA FORMA COMO SE HAN REPARTIDO LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Compañero Gerente, si bien es cierto, en una Junta de Socios (que nunca fue convocada por la prensa), se habló sobre el que la compañía tuviera sus propias acciones, es más usted nos hizo firmar un documento en el cual cedíamos las acciones a la compañía, pero en el momento que usted toco ese toma nunca nos explicaron bien en qué consistía esa cesión de acciones, ahora que nos hemos informado bien, ninguno de los socios está de acuerdo con dichas transferencias de acciones.
La Ley de Compañías sobre los requisitos para que la compañía adquiera acciones de los socios tiene sus requisitos y eso tampoco se ha cumplido, pues las acciones deben comprarse con utilidades generadas en las actividades de la compañía y en los Balances que se han ingresado usted mismo indica se ha declarado en cero, o sea no hay utilidades, entonces como explicaría usted que la compañía compro esas acciones a los socios.
En este punto señor Secretario dé lectura a lo que indica el Art. 192 de la Ley de Compañías

> ***Art. 192.-Adquisición de acciones por la propia compañía.- La compañía anónima podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad."...***

Un problema grave al que nos enfrentaríamos señor Gerente, de darse una Auditoria por parte de la Superintendencia de Compañías, pues nos pedirán expliquemos porque razón en los Balances presentados en el ejercicio económico del 2014, que fueron revisados en el sistema de la Superintendencia de Compañías, consta que la Compañía no tuvo utilidad alguna, por tanto la Compañía no estaba facultada para adquirir esas acciones, en primer lugar porque en los Balances no se reporta utilidad alguna y la compañía según el **Art. 192** de la Ley de Compañías, solo puede adquirir acciones empleando para su adquisición fondos provenientes de utilidades líquidas, lo que es imposible en este caso, porque como ya se mencionó los Balances no reportaban utilidad alguna; debiendo también en este caso presentar la convocatoria a Junta General Extraordinaria en la que se resolvió sobre esta transferencia, anexando el recorte de la publicación de la convocatoria hecha por la prensa, como lo requiere la Ley de Compañías en su Art. 236., en caso de no presentarla la resoluciones tomadas en dicha Junta también serían Nulas.

Señor Gerente en esa "ILEGAL ACTA DE LA JUNTA" en que supuestamente aceptamos la transferencia de las acciones constan muchas irregularidades, para empezar se habla de que es una "Junta General Universal", dentro de la misma Acta,

en el orden del día dice "Junta General Extraordinaria"; y, en la supuesta hoja de firma que certifica la universalidad de la Junta en la parte inferior dice "Junta General Ordinaria", de que estamos hablando señor Gerente, una tomadura de pelo más, para todos nosotros. Peor aún se está engañando a una Institución Pública, porque bien sabe usted que la supuesta hoja de firmas de todos los socios que usted agrega nada tiene que ver con esa Junta General que dice ser Universal, Ordinaria y para variar también Extraordinaria, usted sabe que lo que se trató en junta de esa fecha nada tiene que ver con transferencias.
Señor Gerente ese acto también es NULO, la transferencia que contiene dicho acto es NULA, la forma como se repartieron las acciones es NULA, primero porque nunca se convocó a la Junta en legal y debida forma de ser la Junta Ordinaria o Extraordinaria; peor aún, la Junta no es Universal porque en la misma hoja de firmas que adjunta dice Junta General ordinaria.
Además señor Gerente en la mencionada Acta usted indica que "al personal del Directorio por haber trabajado denodadamente sin sueldo...", la verdad es algo incoherente lo que ahí dice, pero asumimos que quiso decir que por haber trabajado sin sueldo para la constitución de la compañía le correspondían las 140 acciones y al resto de su familia 80 y 40 acciones respectivamente, etc., déjeme aclararle señor Gerente que el **Art. 203 .- De las remuneraciones de fundadores y promotores,** es bien claro al decir que **" Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos, según balance y por tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del tiempo de duración de la compañía;** y, además dice, **"será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones...."** . lo que en buen castellano señor Gerente significa que estamos ante el cometimiento de una irregularidad más de su parte, no es posible que usted y su familia tengan la cantidad de acciones que tienen, en ninguna parte de la Ley indica que esto es legal, usted se entregó arbitrariamente acciones, porque la Ley estipula algo totalmente distinto, que es, beneficios no mayores al 10% de las utilidades netas de la compañía, mismas que hasta la fecha no tenemos, según el Balance que Ud., ingresa a la Superintendencia de Compañías, declarando cero utilidades. Explíquenos esto Señor Gerente.

El señor Gerente indica, que de todo esto tenía conocimiento el señor Vicepresidente, le grita diciendo "diles como los tratabas, diles que los tratabas de %&$", el señor Saavedra indica "demuestra lo que dices, porque yo si tengo pantalones para poner las cosas claras"

El señor Presidente sugiere que en esta misma Junta se tome como Resolución la devolución de las acciones que están a nombre de la compañía, que se las reparta en forma equitativa entre los socios a los cuales se les quitó; posteriormente se tratará sobre que los socios tengamos CUARENTA ACCIONES cada uno, es decir en forma equitativa.

5. SOBRE LOS GASTOS DE LA COMPAÑÍA

Los socios manifiestan su descontento en este punto porque usted nunca nos da cuentas, presenta gastos de viáticos a la ciudad de Gquil a reuniones en la superintendencia de compañías, lo que es una gran mentira, porque nos indicaron allá que nunca citan a la compañías para nada a no ser que tengan problemas o denuncias.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

6. SOBRE EL HECHO DE QUE EL COMISARIO ES FAMILIAR DE GERENTE GENERAL

No creemos correcto ni justo para ninguno de nosotros que el Comisario que es la persona que fiscaliza las actividades de los administradores sea un familiar suyo, no es correcto que él sea Juez y sea parte, eso no estamos de acuerdo,

Al respecto pido al señor Secretario dé lectura al Art. 275 y 276 de la Ley de Compañías

> Para ejercer como Comisario, la ley prevé una serie de Incompatibilidades e Inhabilidades en razón al parentesco con ciertas personas dentro de la empresa, a la que el comisario presta sus servicios, así tenemos que en el Art. 275.-Numeral Tres de la Ley de Compañías encontramos lo siguiente:

*Art. 275.- **No podrán ser comisarios.-** ...Numeral 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."*

Y en el Art. 276 encontramos lo siguiente:

*Art. 276.- **Nombramiento y duración de los Comisarios**.- ...la Junta General designará los Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones.... ...La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día...."*

Con lo cual nos queda claro que el comisario es temporal y amovible y podemos nombrarlo en la presente Junta, pues así lo indica el Art. 276.

El señor Gerente se mantiene en silencio.

7. SOBRE EL LOCAL EN QUE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA

Señor Gerente, la sede de la Compañía funciona en su casa, para esto tenemos un Contrato de Arrendamiento que lo firma su esposaquien a su vez es socia de la

compañía, lo cual también es una infracción al Art. 258 de la Ley de Compañías, habla de las Incompatibilidades para ser administradores.- Indicando en este artículo que ***"No pueden ser administradores de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, , constructores……."***, lo que indica claramente que usted siendo el Gerente General de la compañía, jamás podía ser arrendatario, muy a pesar de que usted indica que la señora arrendataria no es su esposa, es más hasta niega ser su conviviente, cuando es vox populi que está mintiendo.
Compañero debemos ser serios en esto, tener algo de ética y si decimos ser personas de bien, debemos respetar la Ley y no interpretarla a nuestra conveniencia.

Dejamos claro en este punto que todos estamos de acuerdo en cambiar las oficinas a otro lugar que aparte de no ser de ninguno de los socios sea alquilado por un valor menor al que actualmente estamos pagando, según nos indicóusted, la Superintendencia de Compañías exige que el valor de arriendo del local que se alquile, no debe ser menor de $200.00, lo cual constituye una mentira más de su parte porque en ninguna parte de la Ley consta esto.

Aquí también estamos frente a un grave problema, pues la unión de hecho que mantiene con quien firma el contrato y aparece como dueña de la propiedad que está arrendando, hace que usted sea propietario en un cincuenta por ciento de dicho bien arrendado, pues la unión de hecho crea una sociedad conyugal a pesar de no ser una unión de derecho, quedando por determinar en su momento si la señora puede continuar como socia de la compañía, pues el crearse la sociedad conyugal por la unión de hecho que mantiene con el señor Julián Carpio esta es la única sociedad que ambos pueden mantener.

Además nunca se socializó el tema del arriendo del local y peor aún la resolución de alquilarlo nunca se tomó en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria legalmente convocada, es decir conforme lo ordena el Art. 236 de la Ley de Compañías. Por tanto desde ya compañero Gerente le informamos que ese contrato no solo esta caducado, porque su plazo feneció sino que también es nulo porque no existe Junta General en la cual se haya autorizado la celebración de dicho contrato de arrendamiento.

El Gerente se mantiene en silencio

8. SOBRE VENTA DE CUPOS

Algunos socios han informado que personas ajenas a nuestra compañía indican que han comprado **cupos** en nuestra compañía, a lo que nosotros hemos indicado que jamás puede ser eso cierto, porque nosotros podemos negociar acciones de nuestra compañía, más no cupos, porque los cupos son del Estado y la Agencia Nacional de Tránsito y ahora los Gobiernos Autónomos al asumir las competencias en Tránsito y Seguridad Vial son los únicos autorizados para asignar los cupos y esto previo a que se levante la suspensión de otorgamiento de cupos que mediante Resolución hizo la ANT y se haga los Estudios de Necesidad de Transporte en la Provincia y se elaboren

los informes de factibilidad para incrementos de cupos en las compañías de transporte ya existentes.

Con respecto a este tema señor Gerente, le informo que es algo delicado y constituye un delito, por cuanto esas personas desde ya se deben considerar estafadas por quien les haya VENDIDO CUPOS tomándose el nombre de la Compañía de ser el caso y de tener las pruebas del caso denunciaremos ante la Fiscalía este hecho para que se realicen las investigaciones correspondientes, para que a futuro la compañía no se vea involucrada en esta Estafa, pero nos tranquiliza por una parte que no existan Juntas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas (Art. 236) en las cuales se haya tomado la decisión de vender a terceras personas las acciones de la Compañía indicando que con dichas acciones están accediendo a los cupos del Estado, este acto no involucra a la compañía, solo deja entrever, el mal manejo administrativo que ha tenido la compañía, al incurrir cualquiera de los administradores en la infracción al Art. 261

Señor Secretario dè lectura al Art. 261 por favor:

"*Art. 261. Actos prohibidos a los administradores. Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía, **operaciones ajenas a su objeto**. Hacerlo significa violación de las obligaciones de Administración y del mandato que tuvieren*".

Operaciones ajenas a su objeto indica el mencionado Artículo, nuestra compañía tiene como objeto la prestación de servicio de Taxis en modalidad convencional, en ningún momento fuimos creados para vender cupos, peor aún si dichos cupos son un beneficio que nos da el Estado Ecuatoriano para poder trabajar, los cupos no son nuestros, compañeros, solo somos dueños de acciones en la Compañía, lo que nos dio derecho a obtener el beneficio por parte del Estado, hacer lo contrario significa violación de las obligaciones como administrador y del mandato para el cual fue elegido el administrador que se tomare atribuciones ajenas a lo estipulado en los Estatutos y en la Ley; y no solo eso, sino que se estaría cometiendo un DELITO al estafar y engañar a las personas.

El Gerente indica que sobre este punto, tienen que probar lo que están diciendo.

9. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Compañero Gerente, el Reglamento Interno de la Compañía, nunca se socializó, nunca se hizo un consenso para saber si estábamos de acuerdo o no en su contenido, un día nos entregaron el Reglamento Interno y desde ese momento su exigencia a cumplir con el mismo. No señor Gerente, las cosas no son así, para empezar ahora que conocemos que el Reglamento Interno debe socializarse, y posterior a eso aprobarse en Junta General, le pedimos que nos demuestre aquí, que las cosas se hicieron conforme a la Ley, para que ese Reglamento Interno tenga vigencia, de no ser así compañero Gerente, ese Reglamento Interno tampoco es válido. Una vez más le hago hincapié señor Gerente, toda Resolución tomada en una Junta General que no haya sido convocada en legal y debida forma es NULA; por tanto si no existe Junta

General legalmente convocada en la que se haya aprobado dicho reglamento, el mismo carece de valor legal.

La señora Sharon indica que si se socializo el reglamento Interno.

El señor Presidente indica que nunca se les entregó copia del mismo para que cada uno consulte si estaba bien o no, porque nosotros desconocemos la Ley.

El señor Beltrán indica que una cosa es socializar otra es aprobar.

10. SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIA

Compañero, tenemos conocimiento que arbitrariamente usted y la secretaría han inscrito en el Portal del Ministerio de Trabajo, sus contratos de trabajo, indicando para usted un "Contrato Indefinido" y para la Secretaria un "Contrato de Temporada", digo arbitrariamente porque aquí los socios presentes, le pedimos que nos demuestre en que Junta General legalmente convocada se autorizó la contratación de la Secretaria y se autorizó hacer un contrato de Trabajo para usted como Gerente General; no se olvide señor Gerente que usted es un Mandatario de todos nosotros, nosotros lo elegimos a usted Gerente General, usted no está autorizado a tomar decisiones por sí sólo, siempre debe existir la autorización de Junta General, así lo estipulan los Estatutos; al respecto le informo que como PRESIDENTE de la compañía ya pedí al Ministerio de Trabajo, soliciten a la persona que hizo los ingresos de estos contratos exhiba los contratos de trabajo debidamente legalizados, los mismos que deberán tener como respaldo las Actas de Junta General en la cual se autoriza la elaboración de los mismos, Actas que deberán tener como soporte la publicación en la prensa para demostrar que fueron legalmente convocadas y por tanto solo así tendrán la validez, caso contrario los contratos que se exhiban serán NULOS.

Sobre este punto dijo que los contratos solo los ingreso para que no se sancione a la compañía, porque no había ningún contrato.

El señor Domingo Arturo, indica que al respecto se trató en una reunión que el sueldo debía ser el 50% no como han registrado con un sueldo básico.
Al respecto no responde nada el señor Gerente.

11. SOBRE LA ASISTENCIA AL PARQUEO, QUE EXISTEN ANOMALÍAS EN EL CONTROL

No responde nada el señor Gerente

12. SOBRE LAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI

No responde nada el señor Gerente

13. **SOBRE CONTRATO DE UN SEGURO SUPUESTAMENTE A BENEFICIO DE LOS SOCIOS, SEGURO SOBRE EL CUAL CANCELAMOS VALOR QUE NOS INDICÓ EL SEÑOR GERENTE PERO HUBO CASOS DE SINIESTROS Y ESE SEGURO NUNCA SIRVIÓ.**

No responde nada el señor Gerente y abandona la sala a las 18h45 aproximadamente; ante esto el Presidente indica que una vez escuchados los inconvenientes se deja constancia que se dio derecho a la réplica al señor Gerente General, pero se negó a contestar; compañeros socios de la compañía, les pido que intervengan los compañeros que deseen hacerlo.

La sala mociona que se destituya al señor Carpio y se proceda a nombrar un nuevo Gerente General que ese el punto a tratar.

RESOLUCIONES.-

1. **DESTITUCION Y NOMBRAMIEINTO DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Tomando en cuenta lo mocionado por los compañeros, se pasa a tomar las resoluciones respectivas, mismas que quedaran asentadas en el Acta correspondiente para que se dé cumplimiento.

Se resuelve por unanimidad de votos la destitución del señor Julián Carpio del cargo de Gerente General y el nombramiento del nuevo Gerente General con la siguiente terna:

1. Armando Miguel Floreano Eugenio
2. Jinsop Jorge Guale Rosales
3. Félix Daniel Savedra Basurto

Los resultados obtenidos fueron :

1. Armando Miguel Floreano Eugenio : 235 votos
2. Guale rosales Jinsop Jorge : 20 votos
3. Félix Daniel Savedra Basurto : 0 votos

Siendo la 19: 00 se da a conocer que el nuevo Gerente General de la compañía es el señor ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO, de inmediato el señor Presidente declara posesionado al señor Armando Miguel Floreano Eugenio como nuevo Gerente General de la Compañía Comercial en Taxis Edenazul S.A.

2. **QUE EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC ELABORE LOS *NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.***

El señor Presidente solicita al Secretario ad-hoc se elabore el nombramiento del señor Gerente General, para que en este mismo momento sea firmado.

3. **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SALINAS Y EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Quede asentado en actas que en esta misma Junta General se autoriza al señor Gerente General para que proceda a la inscripción del nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía.

4. **AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE CONSTAN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LOS SOCIOS QUE CORRESPONDA.**

Queda autorizado el señor Presidente de la Compañía para que realice la transferencia de las acciones que constan a nombre de la Compañía, mismas que serán entregadas a los socios que corresponda, dejando constancia que será punto a tratar en una próxima Junta, que las acciones queden repartidas en forma equitativa entre todos los socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario procede a dar lectura integra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por el señor Presidente y por el señor Secretario ad-hoc, a las veinte horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

PLACIDO JACINTO ROSALES ORRALA
PRESIDENTE

ARMANDO MIGUEL FLOREANO EUGENIO
SECRETARIO AD-HOC

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS EDENAZUL S.A.